



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 007 -2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5123-2020-GGR, sobre desplazamiento de personal, reasignación de don **POMPEYO FERRO MAYHUA**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala sobre de la asignación de funciones y el desplazamiento *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*. y conforme al artículo 79° de la misma norma establece: *"La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento"*. (Resaltado nuestro);

Que, el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala sobre de la asignación de funciones y el desplazamiento *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*;

Que, el fundamento 2, 3 y 4 de la Sentencia del Tribunal Constitucional (2011), recaída en el expediente N° 591-2004-AA/TC, expresa *"La reasignación es la acción de administración de personal que consiste en el desplazamiento, con carácter permanente, del personal nombrado de una entidad a otra, en un cargo igual o similar, conservando su mismo grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado (...) Al respecto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, señala en su artículo 79.º "(...) La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento"*. (cursiva agregada) (...) **De la propia norma citada se desprende que la reasignación procede luego de realizarse el concurso de ascensos y siempre que exista, luego de culminado este, una plaza vacante del mismo grupo ocupacional y nivel de carrera. En ese orden de ideas, la reasignación no es una acción de administración de personal que se ejecute de manera automática, con la sola solicitud del interesado, sino que queda sujeta al cumplimiento de**





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 007-2021-GGR-GR PUNO

25 ENE. 2021

PUNO,

requisitos, a un procedimiento de evaluación -incluso a concursar con otros postulantes que han solicitado ser reasignados a la misma plaza- y a la aprobación de la autoridad administrativa de destino". (Resaltado nuestro);

Que, mediante el numeral 3.3) del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, señala "La Reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación a nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, de acuerdo a las normas legales vigentes";

Que, el numeral 10º del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO de fecha 21 de enero del 2019, resuelve delegar facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno: "Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras y/o unidades operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno, específicamente: transferencias, reasignaciones, destakes y permutas";

Que, la Directiva Regional Nº 007-2019-Gobierno Regional Puno, "Disposiciones y Procedimientos para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 267-2019-GGR-GR PUNO, establece que el alcance de la Directiva es de aplicación obligatoria para la Dirección Regional de Salud Puno, REDES de salud y Hospital Regional Manuel Núñez Butrón del ámbito de la Región Puno; y los servidores públicos que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno;

Que, el ítem 5.1.14 del numeral 5 la Directiva Regional Nº 007-2019-Gobierno Regional Puno, Disposiciones y Procedimientos para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno, señala en la Disposición General: "La reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública (entidad de origen) a otra (entidad de destino), sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen; asimismo, **procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera (categoría remunerativa), siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso, conforme a lo establecido en el reglamento de la Carrera Administrativa (...)**" (Resaltado nuestro);

Que, el ítem 5.1.16 del numeral 5 la Directiva Regional Nº 007-2019-Gobierno Regional Puno, Disposiciones y Procedimientos para el Concurso



[Firma manuscrita]
GERENCIA GENERAL REGIONAL
PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 007 -2021-GGR-GR PUNO

25 FNE. 2021

PUNO,

Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno, señala en la Disposición General: *"El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Entidad"*;

Que, estando a la petición del administrado y los documentos que se tienen en el expediente administrativo se verifica dos aspectos; la petición de Reasignación a una plaza vacante de Médico Veterinario en la Red de Salud San Román, con sede en Juliaca y la petición de Reasignación por necesidad de Unidad Familiar;

Que, la Reasignación de personal o servidor público no procede de manera automática sino que la tramitación debe estar rodeado del pleno respeto al Principio de Legalidad, esto quiere decir lo que expresa el artículo 79° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Jurisprudencia recaída en la Sentencia del Tribunal Constitucional (2011) Expediente N° 591-2004-AA/TC que se debe tomar en cuenta y expresa *"La reasignación es la acción de administración de personal que consiste en el desplazamiento, con carácter permanente, del personal nombrado de una entidad a otra, en un cargo igual o similar, conservando su mismo grupo ocupacional y nivel de carrera alcanzado (...) Al respecto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- CM, señala en su artículo 79° "(...) La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento". (cursiva agregada).(...)* De la propia norma citada se desprende que la reasignación procede luego de realizarse el concurso de ascensos y siempre que exista, luego de culminado este, una plaza vacante del mismo grupo ocupacional y nivel de carrera. En ese orden de ideas, la reasignación no es una acción de administración de personal que se ejecute de manera automática, con la sola solicitud del interesado, sino que queda sujeta al cumplimiento de requisitos, a un procedimiento de evaluación -incluso a concursar con otros postulantes que han solicitado ser reasignados a la misma plaza- y a la aprobación de la autoridad administrativa de destino" y a la vez la Directiva Regional N° 007-2019-Gobierno Regional Puno, "Disposiciones y Procedimientos para el Concurso Interno de Méritos para Ascenso, cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y de Reasignación para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, Técnicos Asistenciales y Administrativos de la Dirección Regional de Salud Puno";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 007-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 FNE. 2021

Que, en el presente caso se tiene que el administrado solicita la Reasignación a una plaza vacante por necesidad de servicio de personal en la RED de Salud San Román, el cual no se ha cumplido con el debido procedimiento y los mecanismos del procedimiento administrativo para declarar la viabilidad de la Reasignación conforme tenemos indicado en los fundamentos normativos y legales ya referidos en la presente opinión legal; y en el otro extremo solicita Reasignación por Unidad Familiar sin mayor argumento que el contenido de su escrito, debiéndose merituar para su procedencia los documentos que acreditan este derecho, pero en el presente caso no se sustenta ni acredita la petición, es más se tiene que el administrado tiene como domicilio la Ciudad de Puno y la plaza vacante a la que petitiona su reasignación está ubicada en la Ciudad de Juliaca; y

Estando a la Opinión Legal Nº 234-2020-GR.PUNO/ORAJ e Informe Legal Nº 409-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición del administrado **FELIX POMPEYO FERRO MAYHUA** a la Reasignación a una plaza vacante de Médico Veterinario en la Red de Salud San Román y por necesidad de Unidad Familiar; por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno o quien haga sus veces, sea la encargada de notificar la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

